



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 039 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 FEB 2016

VISTO: El Informe N° 1318-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 1285935, el Informe N° 1867-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL, la Opinión Legal N° 187-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 331-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, el Informe Técnico N° 006-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM-OPAD/mkpd y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Derivada de la ADP N° 038-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Gilat To Home Perú S.A., suscribieron el Contrato N° 0128-2012/ORA, de fecha 11 de abril del 2012, para el servicio de Internet Satelital VSAT para el proyecto “Acondicionamiento de Sistemas de Comunicación de acceso a los servicios de internet en las Instituciones Educativas y Puestos de Salud de los Distritos de Daniel Hernández, Pampas, Ahuaycha y Acraquia, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por el monto total de S/. 399,800.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de veinticuatro (24) meses y doce (12) días;

Que, sobre el particular, la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones al Contrato N° 0128-2012/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe Técnico N° 006-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM-OPAD/mkpd, que el contratista ha cumplido con sus obligaciones derivadas del Contrato N° 0128-2012/ORA emitiendo 25 facturas por el monto total de S/. 384,269.89 (Trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 89/100 nuevos soles), sin embargo no facturó por la totalidad del contrato debido a que no prestó servicios de internet durante ciertos periodos pues la gestión anterior no le realizó el pago de varios meses a pesar de haber presentado oportunamente sus facturas; precisa que, el corte del servicio de internet satelital se realizó en los periodos comprendidos del 01 al 10 de julio del 2013, del 01 al 15 de octubre del 2013 y del 26 al 29 de abril del 2013 cuyos montos no facturados ascienden a S/. 15,530.11 (Quince mil quinientos treinta con 11/100 Nuevos Soles); en tal sentido, corresponde se realice la reducción de la prestación del servicio por el monto de S/. 15,530.11 (Quince mil quinientos treinta con 11/100 Nuevos Soles) equivalente al 3.88% del monto total del contrato;

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 187-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr y la Oficina de Logística a través del Informe N° 1867/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 039 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 FEB 2016

permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, resulta necesario citar lo precisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 042-2015/DTN, que sobre la reducción del 25% señala que, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0128-2012/ORA, para el servicio de Internet Satelital VSAT para el proyecto "Acondicionamiento de Sistemas de Comunicación de acceso a los servicios de internet en las Instituciones Educativas y Puestos de Salud de los Distritos de Daniel Hernández, Pampas, Ahuaycha y Acraquia, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0128-2012/ORA, de fecha 11 de abril del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa Gilat To Home Perú S.A. por el servicio de Internet Satelital VSAT para el proyecto "Acondicionamiento de Sistemas de Comunicación de acceso a los servicios de internet en las Instituciones Educativas y Puestos de Salud de los Distritos de Daniel Hernández, Pampas, Ahuaycha y Acraquia, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", hasta por la suma de S/. 15,530.11 (Quince mil quinientos treinta con 11/100





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 039 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 FEB 2016

Nuevos Soles) que representa el 3.88% del monto del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 0128-2012/ORA, de fecha 11 de abril del 2012, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Dirección de Caminos y a la empresa Gilat To Home Perú S.A., para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoalfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

WSF/ogmrc